

Resultando que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 9 de julio de 1993, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo con Ibercaja, por importe de 31.965.898 pesetas, con destino a financiar inversiones incluidas en el presupuesto municipal de 1993.

El presupuesto en el que figura esta operación fue expuesto al público en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Huesca, del día 23 de enero de 1993, sin que se presentase reclamación alguna, según consta en el expediente.

Resultando que la cuantía de dicho préstamo rebasa el 5 por 100 de los recursos liquidados por operaciones corrientes de la última liquidación practicada y que la carga financiera del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, que se estima en 29.859.190 pesetas, según cálculo del citado Ayuntamiento, es asumible con sus recursos por operaciones corrientes del año 1993, que ascienden a 213.699.800 pesetas.

Considerando que las Entidades locales pueden concertar préstamos para financiar inversiones, conforme a lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y que precisa autorización por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 54.3 de la Ley citada.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y demás disposiciones de su aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Tamarite de Litera para concertar un préstamo con Ibercaja por importe de 31.965.898 pesetas, para financiar inversiones incluidas en el presupuesto municipal de 1993.

Zaragoza, 12 de julio de 1993.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

972

ORDEN de 16 de julio de 1993, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se fija un plazo para la presentación de solicitudes de ayudas para la reparación de viviendas afectadas por lesiones estructurales dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Decreto 49/1993, de 19 de mayo («Boletín Oficial de Aragón» de 31 de mayo de 1993) se regula el sistema de ayudas para la reparación de viviendas afectadas por lesiones estructurales dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón sin definir un plazo de presentación de solicitudes.

Su Disposición Final Primera faculta al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del Decreto.

La necesidad de cumplir los plazos marcados en el Convenio de la Diputación General de Aragón con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la conveniencia de planificar las actuaciones y las disponibilidades presupuestarias aconsejan fijar un plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud, el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley 3/1984, de 22 de junio y la Disposición Final Primera del Decreto 49/93, tiene a bien disponer:

Fijar un plazo que finalizará el 30 de septiembre de 1993, para la presentación de solicitudes de ayudas económicas reguladas en el Decreto 49/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón con destino a la reparación de viviendas.

Zaragoza, 16 de julio de 1993.

El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes,
LUIS ACIN BONED

973

ORDEN de 16 de julio de 1993, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se prorroga el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas económicas para la rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico.

Por Orden de 6 de mayo de 1993 («Boletín Oficial de Aragón» de 19 de mayo de 1993) se convocaron ayudas económicas para la Rehabilitación arquitectónica, cuyo plazo de presentación concluía el próximo 31 de julio.

El interés de la más amplia difusión de las ayudas, la importancia de éstas en el Patrimonio Arquitectónico y las disponibilidades presupuestarias aconsejan ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud, el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley 3/1984, de 22 de junio, tiene a bien disponer:

Ampliar hasta el 30 de septiembre de 1993, el plazo de presentación de solicitudes para las ayudas económicas reguladas en la Orden de 6 de mayo de 1993 del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, con destino a la rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico.

Zaragoza, 16 de julio de 1993.

El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes,
LUIS ACIN BONED

974

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 13 de mayo de 1993.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 13 de mayo de 1993, reunida bajo la presidencia de don Rafael Fernández de Alarcón Herrero, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón, trató entre otros los siguientes asuntos:

1.—Dada el acta de la sesión anterior de fecha 6 de abril de 1993 es encontrada conforme y aprobada unánimemente por todos los presentes.

2.—Se dio cuenta de las decisiones adoptadas por la Presidencia, por delegación, de esta Comisión sobre suspensión temporal del trámite y exposición al público en expedientes tramitados desde la celebración de la última sesión el pasado día 6 de abril de 1993.

3.—Aclaración del concepto de ausencia contenido en el acuerdo de 6 de abril de 1993 de delegación de funciones relativas a suspensión temporal del trámite, devolución del proyecto y exposición al público de los expedientes que debe

conocer esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio a favor de su presidente.

4.—Suspender la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Calatorao, referida a la clasificación como suelo apto para urbanizar de una zona en la antigua Azucarera, hasta que se subsanen las siguientes deficiencias:

—Deberá someterse el expediente a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

—Deberá constar en el expediente el análisis de impacto ambiental debidamente informado por los servicios técnicos.

—En el suelo apto para urbanizar deberá delimitarse la correspondiente área de reparto señalando el aprovechamiento tipo que proceda.

5.—Suspender la aprobación del Plan Parcial del Suelo Apto para Urbanizar de uso industrial (antigua Azucarera) en el municipio de Calatorao, hasta que se subsanen las siguientes deficiencias:

—Quedará condicionado a la previa aprobación de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Calatorao relativas a la clasificación del suelo apto para urbanizar en antigua Azucarera.

—Deberá someterse el expediente a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

—Se deberá constituir un aval por importe del 6 % del costo de las obras de infraestructura que prevé el Plan Parcial.

—Se deberá hacer una relación concreta de los usos compatibles, que defina mejor la referencia contenida a la exclusión de los usos nocivos y peligrosos.

—Deberán determinarse las condiciones de vertido, el sistema de depuración, así como imponerse la condición de construcción de arquetas de control de efluentes en cada una de las parcelas.

6.—*Primero.*—Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Alhama de Aragón, relativa al Polígono 12-4, cuyo desarrollo deberá efectuarse mediante el correspondiente Plan Especial que comprenderá como mínimo las siguientes determinaciones:

1.—Solución de acceso al Sector S-14 de las Normas Subsidiarias mediante la oportuna reserva de terrenos o mediante una disposición espacial de las edificaciones que no impida el citado acceso.

2.—Reorganización de accesos desde la carretera nacional I y geometría de los mismos cumpliendo las prescripciones que se señalen por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

3.—Establecer como condiciones de edificabilidad las señaladas en la Ordenanza 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para la zonificación de equipamientos.

4.—Definir las características y trazado de la red de abastecimiento público de agua y de alcantarillado, bien por conexión a la red municipal o mediante otros sistemas que deberán ser informados favorablemente con carácter previo por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

5.—La dotación mínima de aparcamientos será la prevista con carácter indicativo en el plano número 3 de los aportados.

Segundo.—Recomendar al Ayuntamiento de Alhama de Aragón la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento atendiendo al gran número de modificaciones puntuales que se han efectuado desde la entrada en vigor de las mismas.

7.—*Primero.*—Aprobar definitivamente la Modificación número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Remolinos, en cuanto a los siguientes extremos:

—Recalificación de terrenos de uso dotacional a uso residencial en manzana de una superficie de 680 metros cuadrados.

—Recalificación de terrenos de zona residencial en manzana de propiedad municipal a zona dotacional (básula municipal) en una superficie de 600 metros cuadrados.

—Adaptación del volumen edificable de una manzana de 10 viviendas de protección oficial en parcela con una superficie de 1.330,25 metros cuadrados.

—Modificación de la calificación de zona residencial del solar que ocupaba el antiguo campo de fútbol a zona dotacional de equipamiento deportivo para construcción de un pabellón polideportivo, con una superficie de 4.956 metros cuadrados.

—Regulación de 6 pequeñas alineaciones.

—Exclusión de la Unidad de Actuación AA1 del Mesón de los Molinos.

Segundo.—Suspender la aprobación definitiva de la Modificación número 1 de las referidas Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Remolinos en cuanto a la clasificación del sector de suelo apto para urbanizar de uso residencial, hasta que se subsanen las siguientes deficiencias:

—Deberá garantizarse suficientemente mediante el correspondiente informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro la idoneidad del terreno que se califica como apto para urbanizar, en relación con posibles inundaciones del río Ebro.

—Justificación técnica de la viabilidad de la red del servicio de alcantarillado, en cuanto a cotas del río Ebro.

—Deberá limitarse la edificabilidad bruta máxima en 0,4 m²/m².

—Necesidad de establecer un nuevo vial de acceso al sector desde el extremo sur de la calle Belchite y coincidiendo con el camino existente para garantizar la conexión con el núcleo urbano, dado que el punto de enlace previsto se sitúa en una zona que no está urbanizada.

—Deberá procederse a la delimitación del área de reparto que proceda fijando el correspondiente aprovechamiento tipo.

8.—*Primero.*—En relación con el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para relocalización de zona verde y ampliación de suelo urbano y apto para urbanizar en el municipio de Perdiguera, dar traslado del expediente al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón para que proceda a informar sobre la Modificación de la zona verde (de acuerdo con el artículo 35 del Decreto 70/92), y lo eleve a la Diputación General para su aprobación definitiva.

Segundo.—Suspender la Modificación puntual propuesta hasta que:

a) En relación con los terrenos que se clasifican como ampliación del suelo urbano se justifique dicha condición mediante la demostración de que se dan todos los requisitos señalados por el artículo 10. a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo. En tal caso se clasificará como urbano el fondo correspondiente a la parte del SAU que confronta con la calle del Comandante Jerez, y respecto del suelo clasificado sólo se considerará urbana la parte del mismo que se precise para ubicar edificación residencial.

b) Respecto de los terrenos que comprende la zona del suelo Apto para Urbanizar ampliada, se deberá estimar la petición del interesado que reclamó la clasificación de parte de los mismos como Suelo Urbano; debiendo precisarse, mediante la fijación de las alineaciones —rasantes y demás determinaciones exigibles a las NN. SS. para el suelo urbano—, la distinción entre la zona apta para la edificación y la zona reservada a viario dentro de esta porción de suelo urbano.

9.—*Primero.*—Aprobar el expediente de expropiación de la actuación industrial «Daroca», instado por el Ayuntamiento de Daroca, tramitado por el procedimiento de tasación conjunta, con las siguientes valoraciones contenidas en el expediente:

—Finca número 1: Herederos de Gerardo Blas Fuertes: 1.139.176,50 pesetas.

—Finca número 7: Gullring Ibérica, S. A.: 14.504.737,69 pesetas.

—Finca número 23: Francisco García Tajada: 187.742,20 pesetas.

—Finca número 24: Ayuntamiento de Daroca: 294.706,44 pesetas.

—Finca número 26: Arcadio Visiedo Sabirón y Pilar Franco: 407.144,64 pesetas.

—Finca número 29: Arcadio Visiedo Sabirón y Pilar Franco: 7.915.359,10 pesetas.

—Finca número 33: Herederos de Eusebio Navarro Pablo: 1.428.556,92 pesetas.

—Finca número 58: Hijos de Serafina Fuentes Fuenteavilla: 745.148,96 pesetas.

—Finca número 65: Casa del Rancho, S. A.: 2.599.985,43 pesetas.

Segundo.—La aprobación del expediente implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de la actuación industrial «Daroca».

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a todos los interesados titulares de derechos y bienes que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente que se aprueba, de lo que se dará traslado al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza en el supuesto de que se produjesen impugnaciones.

Cuarto.—Entender aceptadas las valoraciones contenidas en el expediente de expropiación que se aprueba y determinado el justiprecio, si en el plazo señalado de veinte días no se formulare oposición por los interesados.

10.—*Primero.*—Considerar cumplimentadas las prescripciones señaladas por esta Comisión Provincial de Ordenación del territorio en el acuerdo de 20 de diciembre de 1991 de aprobación definitiva de las normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Epila, cuya subsanación ha sido recogida en el correspondiente Texto Refundido de las citadas Normas Subsidiarias, a excepción de las señaladas por el Servicio Provincial de Carreteras de esta Diputación General, cuyo cumplimiento precisará el previo informe favorable del referido Servicio Provincial.

Segundo.—Mantener la suspensión del suelo apto para urbanizar relativo a los sectores 5, 6, 7, 8 y 9 de las referidas Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Epila.

11.—Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 4 de suelo apto para urbanizar de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Epila, de conformidad con la documentación refundida aportada con fecha 22 de abril de 1993.

12.—Suspender la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Ejea de los Caballeros, relativa a modificación de alineaciones en barrio de Eras Altas y variaciones de calificación y clasificación de suelo en barrio La Lana, hasta que se subsanen las siguientes deficiencias:

—Deberá darse cumplimiento a las determinaciones exigidas para los Planes Generales por el artículo 29 del Reglamento de Planeamiento, respecto del trazado, características y señalamiento de alineaciones y rasantes de la red viaria.

—Deberá señalarse la previsión de mayores espacios libres exigida por el artículo 128 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, para los incrementos de volumen edificable que supongan aumento de densidad de población.

—Deberá aportarse la documentación aprobada con carácter inicial debidamente diligenciada.

13.—Quedar enterada de la aprobación definitiva de los siguientes Estudios de Detalle del municipio de Zaragoza:

—Paseo de Sagasta, números 24-28 instado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, dando traslado al Ayuntamiento de ese municipio del informe de los servicios técnicos de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

—Parcela en calle Jesús con calle María, del barrio de San Gregorio, instado por Residencial Macanaz, S. A.

—Grupo de parcelas en calle Sixto Celorrio con calle Manuel Lacruz del barrio de Arrabal, instado por Arbustos y Frutales, S. A., dando traslado al Ayuntamiento de ese municipio del informe de los servicios técnicos de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

—Parcela en calle El Greco angular a calle de nueva apertura, instado por don Marcelino Alvarez.

—Parcelas A, C, E, G, I, manzana 3 del Area 11 del Actur, instado por Promociones e Inversiones G y E.S.A.

—Parcelas A, B, C, D, E, manzana 28 del Area 11 del Actur, instado por Construcciones Tabuena, S. A.

—Solar localizado en la plaza Santa Cruz, 13-15, instado por Hermanos Gil y Gil.

14.—Quedar enterada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela en calle Santa Ana, 12, en el municipio de Utebo.

15.—Quedar enterada de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Estudio de Detalle de la zona comercial del Sector Alcampo en el municipio de Utebo.

16.—Quedar enterada de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ordenar volúmenes de solar sito en calle Cortes de Aragón, calle Reino de Aragón y avenida de La Paz, en el municipio de Tarazona.

17.—Quedar enterada de los siguientes Proyectos de Urbanización:

—Plan Parcial Areas 21, 22 del Actur en el municipio de Zaragoza, dando traslado al Ayuntamiento de dicho municipio del informe emitido por los Servicios técnicos de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

—Plan Parcial Polígono U-60-1 del Plan General de Ordenación Urbana, barrio de Casablanca, en el municipio de Zaragoza.

—Calle Venezuela angular con calle Atlántico en el municipio de Utebo.

18.—Autorizar la construcción del parque cementerio solicitado por Iberpar, S. A., en suelo no urbanizable en el municipio de Villanueva de Gállego, como instalación de interés social, con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Con anterioridad a la realización de cualquier tipo de obras deberá estar autorizada por la Confederación Hidrográfica del Ebro la concesión de agua para el abastecimiento del recinto.

b) El plazo máximo de realización de las obras será de cinco años, condición que deberá señalarse en la correspondiente licencia municipal de obras con la previsión de que su incumplimiento determinará la caducidad de la licencia.

c) Deberá prestarse ante el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego por la empresa promotora Iberpar, S. A., aval bancario por importe del 20 % del coste global de la inversión proyectada como garantía para la ejecución y conservación de las obras e instalaciones.

d) Los usos previstos dentro del recinto deberán de ser objeto antes de su ejecución de la correspondiente autorización del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de esta Diputación General de Aragón.

e) Será preceptivo obtener con carácter previo al desarrollo

concreto de los Proyectos previstos para tanatorio y cafetería, la necesaria calificación e informe favorable de la actividad según el procedimiento regulado por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

f) Queda prohibido cualquier acto de parcelación urbanística.

g) Deberá figurar como condición de la licencia municipal de obras la obligatoriedad de inscribir en el Registro de la Propiedad las edificaciones como adscritas a la parcela existente, al objeto de garantizar la indivisibilidad posterior de la finca.

19.—Denegar la Autorización en Suelo no Urbanizable para construcción de vivienda familiar aislada en el término municipal de Artieda de Aragón.

20.—*Primero*.—Denegar la Autorización en Suelo no Urbanizable para construcción de vivienda aislada.

Segundo.—Declarar el interés social que implica la ejecución del jardín botánico previsto en el proyecto y autorizar su implantación en el suelo no urbanizable del municipio de San Mateo de Gállego.

Tercero.—Requerir al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego para que, vía modificación puntual de sus Normas Subsidiarias municipales, proceda a la clasificación como urbano del suelo de la parcela en que se quiere construir la vivienda familiar.

21.—*Primero*.—En relación a la autorización de emplazamiento en suelo no urbanizable:

—Autorizar la construcción en suelo no urbanizable de cafetería-restaurante en la autovía de Zaragoza-Madrid (CN-II Margen Izquierda) instada por Nuevas Rutas, S. L., adscribiendo la superficie a construir de 3.000 m² —de edificación global en ambos márgenes de la autovía— a la superficie de la totalidad de la parcela de 36.005 m² que figuran en el proyecto, con una edificabilidad resultante de 0,08 m²/m².

Segundo.—En relación con la calificación e informe de la actividad:

1.—Calificar como Molesta por ruidos, vibraciones y olores, la instalación de cafetería-restaurante solicitada por Nuevas Rutas, S. L., en el término municipal de Ariza.

2.—Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4.—Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad.

22.—Comunicar al Ayuntamiento de Godojos que corresponde a esa Administración Municipal la continuación del procedimiento de adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ya iniciado conforme al artículo 249 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, respecto de las obras realizadas sin licencia por don Jesús López Tomás y don Jesús López Cebolla en el paraje «Verdinal» de ese municipio de Godojos, llegando hasta la expropiación o venta forzosa de lo edificado en el supuesto de que las obras realizadas sean legalizables, sin perjuicio de las acciones civiles

que correspondan a los perjudicados por los daños ocasionados con motivo de la realización de las citadas obras.

23.—Archivar el expediente incoado sobre posible infracción urbanística de nave de almacenamiento en avenida José Antonio del municipio de Lécera, al no haberse procedido a la ejecución de obra alguna conforme al proyecto técnico, cuyo visado había sido denegado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.

24.—Archivar los expedientes incoados sobre posible infracción urbanística por construcción de naves industriales en el municipio de Borja, al figurar en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Borja con la calificación de suelo urbano de uso industrial, los terrenos en los que se ha procedido por la Administración Municipal a la edificación de las referidas naves industriales.

25.—*Primero*.—Comunicar al Ayuntamiento de Belchite que la licencia de obras concedida con fecha 10 de abril de 1992 a don Carlos Cubel Campos para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 42 de la Urbanización Antigua Estación de ese municipio de Belchite, es probablemente constitutiva de una infracción urbanística grave, al incumplir la normativa prevista en el Plan General de Ordenación del Municipio sobre retranqueo a linderos de las edificaciones.

Segundo.—Entender que corresponde a esa Administración Municipal de conformidad con lo preceptuado en el artículo 254 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, el ejercicio de la competencia de revisión de la referida licencia de obras, siguiendo alguno de los procedimientos establecidos en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

26.—*Primero*.—En relación con el expediente relativo a denuncia sobre posibles infracciones urbanísticas en el entorno del Monasterio de Veruela, se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Vera del Moncayo que corresponde a esa Administración Municipal la adopción de todas las medidas de protección de la legalidad urbanística establecidas en el vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, sin perjuicio de la subrogación de esta Comunidad Autónoma de Aragón en caso de inactividad municipal.

Segundo.—Indicar, asimismo, que cualquier construcción en suelo no urbanizable precisará, con carácter previo a la concesión de licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de la preceptiva autorización de esta Comunidad Autónoma.

Tercero.—Solicitar del Departamento de Cultura y Educación de esta Diputación General de Aragón se emita informe sobre si la actuación denunciada en la finca «La Aparecida», junto al camino de Veruela a Agramonte, tiene incidencia territorial conforme a lo dispuesto en la Ley 11/92, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio de Aragón.

27.—*Primero*.—Manifestar que desde el punto de vista de la ordenación territorial, la concesión de aguas solicitada por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., a derivar del río Escá, con destino a la producción de energía eléctrica, en los términos municipales de Sigüés y Salvatierra de Escá, se considera incompatible con los objetivos y criterios de esta Comunidad Autónoma en materia de ordenación del territorio por las razones de impacto ambiental que produciría en el territorio aragonés, que se detallan en los informes técnicos y contraria al espíritu de lo determinado en la Ley de Ordenación del territorio de Aragón, Ley del Suelo y Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Segundo.—Conforme a lo previsto en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Orde-

nación Urbana de 26 de junio de 1992, la realización de las obras en suelo no urbanizable relativas a la concesión de aguas de referencia, precisará de la previa autorización de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, así como de la correspondiente autorización previa del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de esta Diputación General de Aragón en cuanto a la ocupación del monte de utilidad pública Z-0222 «Paco de Orba» exigida por el vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

28.—*Primero.*—En relación con la solicitud de interés social de legalización de naves industriales propiedad de la Compañía Mercantil «Ribawood, S. A.», conforme al artículo 39 de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón en el municipio de Villanueva de Gállego, se suspende la emisión de informe sobre la utilidad pública o interés social de la implantación hasta tanto se resuelvan los siguientes aspectos:

a) Justificación de que pueden prestarse adecuadamente todos los servicios urbanísticos, incorporando a tal efecto los informes de las Administraciones Públicas competentes.

b) Presentar aval por un importe correspondiente al porcentaje de participación que se prevea les corresponderá para la ejecución (incluidas las cesiones obligatorias de suelo) del Plan Parcial al interesado.

c) Afectar registralmente la finca al cumplimiento de las obligaciones que deriven de la aprobación del instrumento de compensación que en ejecución del Plan Parcial efectúe el correspondiente reparto de beneficios y cargas.

Segundo.—Comunicar al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego que, una vez se haya integrado el expediente con la documentación que se cita supraescrita, procederá la apertura de un periodo de información pública de un mes de duración.

29.—Dar cuenta del acuerdo de la Diputación General de Aragón de 9 de marzo de 1993 por el que se declara la aplicación íntegra al municipio de Utebo del Texto Refundido de la ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

30.—Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe no vinculante para la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas relativo a sesenta y ocho expedientes imponiéndose medidas correctoras a catorce de ellos.

Contra los acuerdos que sean definitivos procederá en su caso recurso correspondiente en los plazos que se señalan, y ante el órgano competente, conforme a lo señalado en el anuncio del «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza».

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 135/1991, de 1 de agosto.

Zaragoza, a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria P. A., Nieves Navarro Pardos.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

975

ORDEN de 13 de julio de 1993, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se regula el apoyo a las Cooperativas de Aragón para consolidar la Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias (FACA).

La Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias (FACA) es una entidad representativa, sin ánimo de lucro, de reciente creación. En la actualidad están asociadas gran parte de las entidades asociativas agrarias de Aragón.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes considera de gran interés consolidar este órgano representativo

y facilitar a las cooperativas y S.A.T. que la integran un apoyo a las cuotas de mantenimiento de la citada federación.

Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 27 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Primero.—*Finalidad de las ayudas:*

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes apoyará, con cargo a sus presupuestos, parte de los pagos que las Cooperativas y S.A.T. ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón deban satisfacer para el ejercicio de 1993 como cuota variable de afiliación a la Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias.

Segundo.—*Cuantía de las ayudas:*

El importe máximo de la ayuda a conceder a cada Cooperativa y S.A.T. no podrá exceder del tercio de la cuota variable total a pagar en el ejercicio de 1993 y sin que la cantidad global a otorgar al conjunto de las entidades supere la cifra de 7.600.000 pesetas.

Tercero.—*Criterios para la solicitud:*

1.—Las solicitudes se formalizarán en instancia, debidamente cumplimentada y suscrita por quien ostente la representación legal de las entidades solicitantes, y se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes mediante su presentación en el Registro General de la Diputación General de Aragón o en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.— Toda solicitud deberá ser acompañada por la siguiente documentación:

a) Certificación del correspondiente registro en el que la entidad figure inscrita.

b) Justificante que acredite estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

c) Original o fotocopia compulsada del recibo a pagar a FACA por la cuota variable del ejercicio de 1993.

d) Autorización de que el importe de la subvención se ingrese en la cuenta de FACA.

e) Balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del último ejercicio económico, o, si se dispone, auditoría externa.

3.—El plazo para presentar la solicitud finaliza el 30 de septiembre de 1993.

Artículo tercero.—1. La concesión de la subvención y la determinación de su cuantía corresponderá al Director General de Promoción Agraria. Dicha concesión se notificará al solicitante, con indicación de la subvención máxima concedida.

2.—Una vez notificada la concesión de la subvención, la Federación Aragonesa de Cooperativas (FACA) presentará una certificación en que se relacione las entidades asociativas que han desembolsado su parte correspondiente de cuota y detallando la parte que le corresponde de subvención en aplicación de esta Orden.

3.—Una vez recibida la certificación por parte de la Dirección General de Promoción Agraria se procederá a tramitar su pago.

4.—Las entidades asociativas harán figurar en su Memoria anual la procedencia de los fondos del pago de sus cuotas de afiliación a FACA.

Artículo cuarto.—1. La evaluación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención otorgada, se efectuará por la Dirección General de Promoción Agraria, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 4/1986, de 4 de junio, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

2.—El falseamiento de los datos de la solicitud o el incumplimiento de los compromisos adquiridos determinará la revocación de la subvención y de las cantidades ya percibidas, de acuerdo con la legislación vigente, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades en que haya podido incurrirse.